JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00245-00.

El presunto heredero del accionado confiere poder a un profesional del derecho, quien a su vez solicita que se ponga a disposición el paginario para su consulta y se otorgue la oportunidad de emprender las actividades de defensa, a favor de su prohijado.

Sin embargo, desde ahora se avista que es **inviable** imprimir trámite respecto de la denotada actuación, en tanto que el peticionario se ha abstenido de allegar el soporte protocolario que de cuenta de la calidad que pregona, lo que le impide promover actos en el actual contexto ritual. A la par de ello, ha de tomarse en consideración que el asunto de autos no se halla en la etapa señalada por el citado ciudadano, debiendo asumirlo, en caso de que anexe los documentos necesarios para lograr ese cometido, en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90a7575c189fe9e3bfdae68ca276fa5821993d9421f1048523f63e2da59b577f
Documento generado en 04/12/2020 04:05:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica